



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que llega a este Despacho demanda Ordinario Laboral número 2022-000167. Sírvasse Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería al Dr. **LUZ HELENA GRANADOS OSPINA**, identificado con la C.C. No. 51.675.640 y T.P No. 47.027 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisada la demanda se avizoran las siguientes deficiencias:

1. Conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Art. 25 del C.P.T y de la S.S., modif. por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, se deberán esclarecer la pretensión 1 toda vez que, deberá aclarar al Despacho si lo que solicita es la ineficacia del traslado inicial de régimen y el posterior traslado horizontal a Old Mutual hoy Skandia.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través de correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y, además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada una de los demandados (Ley 2213 del 13 de junio de 2022), so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 101** publicado hoy
29/07/2022

La secretaria, MDG